



RESOLUCIÓN NÚMERO – D

529

22 OCT 2015

*“Por medio de la cual se reglamenta la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal”*

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 10 del Decreto 4131 de 2011 y el artículo 2.2.14.2.1 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la ley 909 de 2004 dispone que *“(e)n todos los organismos y entidades reguladas por esta Ley deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad u organismo, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deberán ser de carrera administrativa y elegidos por votación directa de los empleados”*.

Que mediante el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública, se reglamentó el artículo 16 de la Ley 909 de 2004, estableciendo el procedimiento para la conformación de las Comisiones de Personal.

Que mediante Resolución D-213 del 25 de octubre de 2013, se estableció el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Servicio Geológico Colombiano.

Que se hace necesario expedir el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados en la Comisión de Personal del Servicio Geológico Colombiano, de acuerdo con los parámetros generales establecidos en el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015.

En mérito de lo expuesto, se resuelve,

**CAPITULO I**

**DE LA CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS EN LA COMISIÓN DE PERSONAL**

**ARTÍCULO 1°.-** Los servidores públicos de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción del Servicio Geológico Colombiano, serán convocados para que elijan por votación directa sus dos (2) representantes en la Comisión de Personal, con sus respectivos suplentes, elección que deberá llevarse a cabo en el mes de noviembre, cada dos (2) años.

**ARTÍCULO 2°.-** Las convocatorias para elegir a los representantes de los empleados en la Comisión de Personal deberán ser ampliamente divulgadas a través del correo institucional y se publicarán en las carteleras del Instituto con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del respectivo período.

